

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como una de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Docente e Investigador de los programas de promoción general del conocimiento, sectorial y áreas de conocimientos, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado, susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación en los Organismos y líneas que para cada programa se relacionan en el Anexo II.

2.- Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación, para los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- Duración de las becas.

3.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

4.- Carácter de las becas.

4.1. La concesión de esta becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los becarios.

4.2. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe del Director del trabajo), a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Universidades e Investigación establecerá los procedimientos durante el primer trimestre de 1991, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.4. Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad o Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento o Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República

Argentina nº 21-B-32.-41011. Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 4/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 Julio 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II.

7.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

7.3. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1987 o con posterioridad a esta fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección son inapelables.

8.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

9.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de enero de 1991.

ANEXO II

LÍNEAS Y CRITERIOS DE SELECCION

1.- PROGRAMA DE PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO.

Número de becas.

Se concederá al menos, una beca por cada una de las titulaciones o Centros que se relacionan a continuación para las que haya solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7. Se considerará criterio preferente el expediente académico.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

DERECHO
MEDICINA
QUIMICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
FILOLOGIA
CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
CIENCIAS DEL MAR
MARINA CIVIL

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

DERECHO
MEDICINA
VETERINARIA
BIOLOGIA
QUIMICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
FILOLOGIA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR AGRICOLA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR DE MONTES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

BELLAS ARTES
BIOLOGIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
DERECHO
FARMACIA
FILOLOGIA
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
FISICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
GEOLOGIA
INFORMATICA
MATEMATICAS
MEDICINA
ODONTOLOGIA
QUIMICA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (ALMERIA)
SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (ALMERIA)
FACULTAD DE HUMANIDADES (ALMERIA)
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (JAEN)
SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (JAEN)
SECCION DE EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (JAEN)
FACULTAD DE HUMANIDADES (JAEN)

UNIVERSIDAD DE MALAGA

BIOLOGIA
DERECHO
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
FILOLOGIA
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
GEOGRAFIA E HISTORIA
INFORMATICA
MATEMATICAS
MEDICINA
QUIMICA
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BELLAS ARTES
BIOLOGIA
CIENCIAS DE LA INFORMACION
DERECHO
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
FARMACIA

FILOLOGIA
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
FISICA
GEOGRAFIA E HISTORIA
INFORMATICA
MATEMATICAS
MEDICINA
ODONTOLOGIA
QUIMICA
ARQUITECTURA TECNICA SUPERIOR
INGENIERIA TECNICA SUPERIOR INDUSTRIAL

FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (HUELVA)
SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)
SECCION ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)
SECCION FILOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)
SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)

2.- PROGRAMA SECTORIAL

Número de becas.

Se concederá al menos una beca por cada una de las líneas que se relacionan a continuación, para las que haya solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Incorporación del becario a un grupo investigador financiado por Programas Nacionales o Andaluces de I+D.

b) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.

e) Adecuación del Proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno Andalúz.

AGROALIMENTACION

Investigación y Desarrollo Agrícola
Investigación y Desarrollo Ganadero
Tecnología de Alimentos y Agroindustrial
Agricultura de Zonas Áridas, Desertización y Recursos Forestales
Economía Agraria y de los Recursos Naturales

CIENCIAS DE LA VIDA

Biotecnología
Inmunología
Investigación y Desarrollo Farmacéuticos
Toxicología

RECURSOS NATURALES

Acuicultura
Recursos Geológicos
Recursos Marinos y Tecnología de la Pesca
Ecología, Medio Ambiente y Conservación

Recursos Hídricos

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

Patrimonio Histórico de Andalucía
Problemas Sociales y Bienestar Social
Problemas Regionales de la Educación
Andalucía y América Latina
Andalucía y la CEE
Estructura Económica y Social del Campo Andalúz

TECNOLOGIAS DE LA PRODUCCION

Utilización Racional de la Energía
Normalización y Metrología
Automatización Avanzada y Robótica
Nuevos Materiales
Tecnología de Residuos

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Microelectrónica
Tecnología del Software y Arquitectura de Ordenadores
Radiocomunicaciones
Ciencia y Tecnología del Espacio

3.- AREAS DE CONOCIMIENTO

Se concederá al menos, una beca por cada una de las áreas que se relacionan a continuación, para las que haya

solicitantes que cumplan los criterios a los que se refiere la norma 7.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Interés científico y técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director de trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- d) Adecuación del proyecto a las áreas de conocimiento que se relacionan:

Area 035 Arquitectura y Tecnología de Computadores.
 Area 075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
 Area 095 Comercialización e Investigación de Mercados.
 Area 125 Derecho Administrativo.
 Area 130 Derecho Civil.
 Area 135 Derecho Constitucional.
 Area 140 Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
 Area 145 Derecho Eclesiástico del Estado.
 Area 150 Derecho Financiero y Tributario.
 Area 155 Derecho Internacional Privado.
 Area 160 Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
 Area 165 Derecho Mercantil.
 Area 170 Derecho Penal.
 Area 175 Derecho Procesal.
 Area 180 Derecho Romano.
 Area 225 Economía Aplicada.
 Area 265 Estadística e Investigación Operativa.
 Area 345 Filología Inglesa.
 Area 380 Filosofía del Derecho, Moral y Política.
 Area 385 Física Aplicada.
 Area 413 Fisioterapia.
 Area 470 Historia del Derecho y de las Instituciones.
 Area 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.
 Area 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos.
 Area 595 Matemática Aplicada.
 Area 650 Organización de Empresas.
 Area 980 Óptica.

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia destinadas a Alumnos Universitarios.

Dentro de las acciones del Plan Andaluz de Investigación existen con carácter prioritario aquellas encaminadas a la formación de investigadores, alentando e iniciando en la investigación científica a alumnos que estén recibiendo conocimiento y formación en las Universidades de Andalucía, consiguiendo de esta manera poner las bases para disponer de un mayor número de investigadores y docentes cualificados.

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de introducción a la investigación y la docencia con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA DOCENCIA DESTINADAS A ALUMNOS UNIVERSITARIOS

1.- Objetivos. Las becas van destinadas a alumnos universitarios y tienen por objeto la preparación de personal cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación y docencia dentro de las Áreas de Conocimiento que se relacionan en el Anexo II.

2.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Acreditar estar matriculado oficialmente en las asignaturas del penúltimo o último curso de carrera en una Facultad o Escuela Técnica Superior de cualquier Universidad Andaluza, y no tener asignaturas pendientes de cursos anteriores.

3.- Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación de 30.000 pesetas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.- Duración de las becas.

La duración, de las becas será de un año para los alumnos matriculados en el último curso y podrá prorrogarse hasta un máximo de doce meses para aquellos matriculados en el penúltimo curso, siempre que el becario mantenga en su expediente una calificación media no inferior a la inicialmente exigida y exista informe favorable del Director del trabajo de iniciación a la investigación y la docencia. Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5.- Carácter de las becas.

a) La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los becarios.

b) Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

6.- Condiciones de disfrute.-

- a) El disfrute comenzará con la integración del becario en el Departamento o Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.
- b) Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento o Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de iniciación a la investigación y la docencia y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo dicha tarea.

7.- Solicitudes y documentación.

- a) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- b) Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. República Argentina nº 21-B-32, 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.
- c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2.- Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- 3.- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar con una extensión de 5 a 10 folios acompañada de las motivaciones, circunstancias y condiciones de la elaboración del trabajo, que deberá incluir un informe del Director del mismo.

- 4.- Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de iniciación a la investigación y la docencia.

8.- Selección y valoración de las solicitudes.

- a) La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que considerará criterio preferente el expediente académico y la adecuación del proyecto a las Áreas de Conocimiento que se relacionan en el Anexo II.
- b) La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir del cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección son inapelables.